EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Que por lo anterior y revisada la planta de personal del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar **"**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE VOLEIBOL, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS ETAPAS DE INICIACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN" y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 20 días, del mes de enero de 2026

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Elaboro: Leidy Dayana Castro-Contratista